

**DIRECCION ADMINISTRACION**

Calle del Carmo, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES.**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelta, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos que se mencionan.— Páginas 145 y 146.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se reconozca a D. Víctor Marriera y Vila el derecho a percibir quinquenio de 500 pesetas a partir del 1.º de Enero de 1917.—Página 146.

Otra anunciando a concurso entre Maestras Normales la plaza de Auxiliar de Pedagogía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 146.

Otra resolviendo reclamaciones formuladas contra la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones restringidas para cubrir sueldos vacantes de 4.000 pesetas.— Páginas 146 a 149.

Otra nombrando a D. Jacinto de la Riva y Silva Profesor interino de Italiano del Instituto nacional de segunda enseñanza de Bilbao.—Página 149.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden declarando jubilado a don Jesús Felipe Díaz García, Conserje-Ordenanza coleccionador de minerales del Distrito minero de Valencia.—Página 149.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los pueblos comprendidos en la zona a que alcanza la denominación vinícola "Rioja".—Página 149.

Otra dictando las reglas que se indican para la ejecución del Real decreto de 17 de Febrero de 1928, relativo a la anulación de patentes de invención.—Páginas 150 y 151.

#### Administración Central.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando haber sido admitidos los aspirantes D. Camilo Viñas y Mey y D. Antonio Cristino Floriano Cumbreño a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia Antigua y Media de España, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Página 151.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Circular relativa a su bastas del plan de obras por contrata de conservación de carreteras.—Página 151.

## PARTE OFICIAL

**E. M. el REY DON Alfonso XIII** (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Núm. 324.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes

del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Escalona (Toledo), D. Ascensio Martínez Catalina, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud, autorizándole para disfrutarla en Madrid.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día

que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una comunique justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 325.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre

bre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Jerónimo Mihura Santos, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud, autorizándole para disfrutarla en Vichy.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

El Director general,  
TAFUR

Núm. 326.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Ferrrol (Coruña), D. Manuel Bermúdez de Castro, y que le fué concedida por Real orden, fecha 16 de Enero último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1928.

El Director general,  
TAFUR

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES  
Núm. 569.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Víctor Masriera y

Vila, Profesor y Director del Curso permanente de Dibujo, solicitando que, por hallarse equiparado por Real orden de 30 de Noviembre de 1918 a los Profesores de Escuelas Normales, se le reconozca el derecho al percibo de quinquenios, como se ha concedido a los dos Auxiliares de dicho Curso permanente de Dibujo:

Resultando que por Real orden de 4 de Julio de 1925, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se concedió el derecho a percibir quinquenios a los dos Auxiliares citados:

Resultando que por Real orden de 15 de Abril de 1926, se dispuso que este derecho se contase desde el día en que figuró la asignación especificada en el presupuesto de este Ministerio:

Considerando que los mismos argumentos y razonamientos son de aplicación en el caso presente y que concedido el derecho al percibo de quinquenios a los Auxiliares no hay motivo para negarlo, sino, por el contrario, para que se le otorgue al Director del Curso permanente de Dibujo, lo que se otorgó a aquéllos por Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1918, 4 de Julio y 9 de Septiembre de 1925 y 15 de Abril de 1926, en la forma que esta última prescribe,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se ha servido disponer que se reconozca a D. Víctor Masriera y Vila el derecho a percibir quinquenios de 500 pesetas, a partir de 1.º de Enero de 1917, fecha en que, por primera vez, aparece la asignación de dicho Profesor consignada, específica y distintamente, en el presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 570.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de los corrientes, y en virtud de lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien anunciar a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de Pedagogía vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 571.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas dentro del plazo legal, contra la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones restringidas para cubrir sueldos vacantes de 4.000 pesetas del escalafón general del Magisterio, publicada en las GACETAS de 10, 12, 15 y 16 de Febrero último y por orden de 26 de Enero anterior,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se estimen las siguientes reclamaciones, por haberse justificado en ellas defectos u omisiones de que adolecían sus expedientes y otros extremos, quedando modificadas sus puntuaciones totales en la siguiente forma:

Núm. 42.—D. Manuel Suárez, 50 puntos; se le adjudica el número 10 bis.

Núm. 54.—D. Juan Sánchez, 37 puntos; se le adjudica el núm. 75 bis, como aspirante al sueldo de 5.000 pesetas, a este interesado le corresponde un total de 25 puntos, adjudicándosele el núm. 121 bis.

Núm. 63.—D. Constantino Menéndez, 39 puntos; se le adjudica el núm. 53 bis. No se le pueden tener en cuenta los títulos que dice posee por no justificar tener hecho el depósito de los mismos.

Núm. 76.—D. Juan Alamo (el nombre es como se indica, y no Joaquín).

Núm. 98.—D. Manuel Sigler, 38 puntos; se le adjudica el núm. 69 bis.

Núm. 112.—D. Hermenegildo Mar-

énez, 34 puntos; se le adjudica el núm. 138 bis.

Núm. 113.—D. Manuel Valdés, 37 puntos; se le adjudica el número 75 tris.

Núm. 115.—D. Isidro Donada, 34 puntos; se le adjudica el núm. 140 bis.

Núm. 207.—D. Rudesindo Ayuda, 30 puntos; se le adjudica el número 262 bis.

Núm. 231.—D. Bruno Santos, 33 puntos; se le adjudica el núm. 189 bis.

Núm. 244.—D. Federico Juan Vicario, 37 puntos; se le adjudica el núm. 78 bis.

Núm. 419.—D. Norberto Hernán, 25 puntos; se le adjudica el número 534 bis.

Núm. 435.—D. Celestino Estirado, 26 puntos; se le adjudica el número 457 cuatris.

Núm. 437.—D. Juan Menje, 26 puntos; se le adjudica el núm. 477 bis.

Núm. 455.—D. Juan Canal y Canal; los apellidos son como se indican, y no Carral.

Núm. 483.—D. Andrés Sánchez; el nombre es como se indica, y no Antonio. No acredita tener el título de Bachiller.

Núm. 495.—D. Luis Piquer, 29 puntos; se le adjudica el núm. 375 bis.

Núm. 502.—D. Zacarías Sanz, 23 puntos; se le adjudica el núm. 675 bis. Los servicios como Maestro de Prisiones no los justifica como propietario, ni los de Auxiliar gratuito los justifica en su hoja de servicios como prestados en tal concepto.

Núm. 512.—D. José Mosquera, 28 puntos; se le adjudica el núm. 399 bis.

Núm. 518.—D. Cipriano Plaza; el nombre es como se indica, y no Ciriaco.

Núm. 523.—D. José María Sanz, 26 puntos; se le adjudica el número 483 bis. No justifica poseer el título de Bachiller.

Núm. 530.—D. Pedro Orós, 26 puntos; se le adjudica el núm. 478 bis.

532.—D. Julio B. Gutiérrez, 24 puntos; se le adjudica el núm. 599 bis.

Núm. 537.—D. Leoncio Sanz, 24 puntos; se le adjudica el núm. 654 bis.

Núm. 539.—D. Aniceto Martínez, 34 puntos; se le adjudica el número 140 tris.

Núm. 559.—D. Jaime Bech; el

primer apellido es como se indica, y no Pech.

Núm. 568.—D. Enrique Casassas; el primer apellido es como se indica, y no Casas.

Núm. 569.—D. Felipe Castiella, 26 puntos; se le adjudica el número 456 bis.

Núm. 579.—D. José Espín, 26 puntos; se le adjudica el núm. 457 bis.

Núm. 580.—D. Alfredo Espinosa, 26 puntos; se le adjudica el número 436 tris.

Núm. 603.—D. Manuel Guzmán; el segundo apellido es García, y no Gareai.

Núm. 609.—D. Vicente López-Andújar, 26 puntos; se le adjudica el núm. 471 bis.

Núm. 615.—D. Avelino López, 26 puntos; se le adjudica el núm. 474 bis.

Núm. 619.—D. Clarencio Maceda, 26 puntos; se le adjudica el número 474 tris.

Núm. 633.—D. Salvador Otero, 26 puntos; se le adjudica el núm. 483 tris.

Núm. 641.—D. Pedro Prieto, 26 puntos; se le adjudica el núm. 479 bis.

Núm. 643.—D. Jenaro Hincón; el nombre es como se indica, y no Generoso.

Núm. 665.—D. Juan Vitalla, 26 puntos; se le adjudica el núm. 487 bis, y el primer apellido es como se indica y no Villalta.

Núm. 676.—D. José González; por error de suma aparece con 23 puntos, debiendo ser 33; se le adjudica el núm. 187 bis.

Núm. 714.—D. Landelino Ortega, 25 puntos; se le adjudica el número 515 tris.

Núm. 732.—D. Agustín Ugedo, 27 puntos; se le adjudica el núm. 432 bis.

Núm. 735.—D. Cipriano Calzada, 26 puntos; se le adjudica el número 452 bis.

Núm. 737.—D. Gregorio Federico Manzanedo Fogeda, 27 puntos; se le adjudica el núm. 436 bis.

Núm. 740.—D. Félix Terreros, 34 puntos; se le adjudica el número 163 bis.

Núm. 741.—D. Benigno García, 30 puntos; se le adjudica el número 290 bis.

Núm. 783.—D. Hilario Sierra, 23 puntos; se le adjudica el número 725 bis.

Núm. 788.—D. Pedro Viñarás, 20

puntos; se le adjudica el núm. 89 tris, y el segundo apellido es Urquiaga y no Urliaga.

Núm. 789.—D. Jesús González, 31 puntos; se le adjudica el núm. 231 bis.

Núm. 833.—D. Juan Jarén, 21 puntos; se le adjudica el núm. 78 bis.

Núm. 859.—D. Manuel Murillo; el primer apellido es como se indica y no Nurillo.

Núm. 889.—D. José Sepúlveda; el segundo apellido es Padilla y no Parrilla.

Núm. 921.—D. Manuel Ortiz, 18 puntos; se le adjudica el núm. 1.357 bis. Los títulos que dice posee no justifica haber hecho el depósito para la expedición de los mismos.

Núm. 932.—D. Ramón Vázquez, 20 puntos; se le adjudica el número 893 bis.

Núm. 962.—D. Andrés Castiellón, 20 puntos; se le adjudica el número 896 bis.

Núm. 1.026.—D. Saturnino Martínez, 20 puntos; se le adjudica el núm. 849 bis.

Núm. 1.098.—D. José Richard; el primer apellido es como se indica y no Rihart.

Núm. 1.117.—D. Nicasio Martín; el primer apellido es como se indica y no Montón.

Núm. 1.134.—D. Arturo Silva, 18 puntos; se le adjudica el número 1.083 bis.

Núm. 1.137.—D. Fausto Alvarez, 18 puntos; se le adjudica el número 945 bis.

Núm. 1.141.—D. Félix L. Pardo, 18 puntos; se le adjudica el número 1.050 bis.

Núm. 1.142.—D. José Navajas, 11 puntos; se le adjudica el número 1.043 bis.

Núm. 1.149.—D. Gabriel J. González, 17 puntos; se le adjudica el núm. 1.112 bis.

Núm. 1.175.—D. José Martínez, 18 puntos; se le adjudica el número 1.101 bis.

Núm. 1.202.—D. Antonio Castro Maseda; figura repetido al número 1.265, que se anula.

Núm. 1.218.—D. Bernardino Domingo, 17 puntos; se le adjudica el núm. 1.103 bis.

Núm. 1.230.—D. Feliciano G. Torrealba, 16 puntos; se le adjudica el núm. 1.197 bis.

Núm. 1.241.—D. Mauricio García, 13 puntos; se le adjudica el número 1.358 bis.

Núm. 1.242.—D. Angel Vázquez, 16 puntos; se le adjudica el número 1.152 bis.

Núm. 1.307.—D. Ramón Jordá, 16 puntos; se le adjudica el núm. 1.208 bis.

Núm. 1.308.—D. José Lage, 16 puntos; se le adjudica el número 1.208 tris.

Núm. 1.320.—D. Segundo Mota; el primer apellido es como se indica y no Mote, y sirve en Vallada y no Valñada.

Núm. 1.370.—D. Rafael Fernández, 12 puntos; se le adjudica el núm. 1.413 bis.

Núm. 1.396.—D. Pedro Camarasa; el segundo apellido es Mill y no Gil.

Núm. 1.399.—D. Justiniano Casas, 14 puntos; se le adjudica el núm. 1.348 bis.

Núm. 1.414.—D. Manuel Fernández, 14 puntos; se le adjudica el núm. 1.282 bis. El segundo apellido es Pousa, y no Pon.

Núm. 1.445.—D. Severino Martín; el nombre es como se indica, y no Severiano.

Núm. 1.474.—D. Joaquín Quiles Pitarch; los apellidos son como se indican.

Núm. 1.487.—D. Joaquín Vallés, 18 puntos; se le adjudica el número 1.088 bis.

Núm. 1.547.—D. Angel García, 11 puntos; se le adjudica el núm. 1.519 bis. En cuanto al procedimiento de puntuación se ajusta en todo a la Real orden de convocatoria de 23 de Junio último y circular de 23 de Julio siguiente.

Núm. 1.563.—D. Bernardo M. Navarro, 12 puntos; se le adjudica el núm. 1.456 bis.

Núm. 1569.—D. Eusebio Quintana; el nombre es como se indica, y no Emilio.

Núm. 1.581.—D. Luis Caballero, sirve en Espiel, y no en Espinel.

Núm. 1.595.—D. Alfonso Zamora, 12 puntos; se le adjudica el número 1.382 bis.

Núm. 1.603.—D. Lorenzo Gracia, 12 puntos; se le adjudica el número 1.424 bis; y D. Inocencio Santos, 16 puntos; se le adjudica el número 1.214 bis.

2.º Que se incluya en la relación de aspirantes al sueldo de 4.000 pesetas a los siguientes Maestros, por haber justificado tener derecho a ello o completado sus expedientes.

D. Nicomedes Gordillo Esteban, Maestro de Astorga (León), apartado a) 17 puntos; b), 17, y c),

2; total, 36 puntos. Se le adjudica el núm. 89 bis.

D. Ambrosio Mártir Pando González, de Villafranca de Duero (Valladolid): apartado a), 26 puntos; b), 5; c), 1; total, 32 puntos. Se le adjudica el núm. 191 bis. Los apellidos son como se indican.

D. Ligorio Mena: apartado a), 16 puntos; b), 7; c), 3; total, 26 puntos. Se le adjudica el núm. 439 bis.

D. Társilo E. Orieta: apartado a), 12 puntos; b), 12; c), 1; total, 25 puntos. Se le adjudica el número 515 bis.

D. Leonardo Cano: apartado a), 10 puntos; b), 10; c), 2; total, 22 puntos. Se le adjudica el núm. 744 bis.

D. Manuel Fernández: apartado a), 9 puntos; b), 9; c), 2; total, 20 puntos. Se le adjudica el número 821 bis.

D. Antonio Solé: apartado a), 10 puntos; b), 8; c), 1; total, 19 puntos. Se le adjudica el núm. 904 bis.

D. Benedicto Martínez Barreda, de Cosera de Luna (León): apartado a), 9 puntos; b), 9; c), 1; total, 19. Se le adjudica el número 917 bis.

D. Miguel Melendo: apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 3; total, 19 puntos. Se le adjudica el núm. 935 bis.

D. Julio Pinós Sánchez, de Calatayud (Zaragoza): apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 3; total, 19. Se le adjudica el núm. 935 tris.

D. Gerardo Alvarez Martínez, de San Román de la Vega (León): apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 2; total, 18 puntos. Se le adjudica el núm. 945 tris. El Sr. Fernández González, a quien impugna, posee el título de Maestro Superior.

D. Gregorio Aragón: apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 1; total, 17 puntos. Se le adjudica el número 1.105 bis.

D. Eustaquio Vázquez Senderos, de Huérmenes del Cerro (Guadalajara): apartado a), 8 puntos; b), 8; c), 1; total, 17 puntos. Se le adjudica el núm. 1.138 bis.

D. Angel Maldonado: apartado a), 8 puntos; b), 5; c), 4; total, 17 puntos. Se le adjudica el número 1.144 bis.

D. Severino Martínez Lenguas, de Carabanchel Bajo (Madrid): apartado a), 7 puntos; b), 7; c), 2; total, 16 puntos. Se le adjudica el número 1.174 bis.

D. Julián Ibáñez Cantero, de Tordesilos (Guadalajara): apartado a),

6 puntos; b), 6; c), 2; total, 14 puntos. Se le adjudica el número 1.306 bis.

D. Higinio Martínez Vidal, de Ponferrada (León): apartado a), 6; b), 6; c), 1; total, 13. Se le adjudica el núm. 1.365 bis. El depósito para la expedición del título de Maestro de Primera enseñanza lo ha verificado con posterioridad a 30 de Junio de 1927.

D. Jesús Calderón: apartado a), 8; b), 3; c), 1; total, 12. Se le adjudica el núm. 1.370 bis.

D. José Boira Estrada, de Granja de Escarpe: apartado a), 5; b), 5; c), 2; total, 12. Se le adjudica el núm. 1.398 bis.

D. Manuel Gollone Méjias, de Ceuta (Cádiz): apartado a), 4; b), 4; c), 2; total, 10. Se le adjudica el núm. 1.547 bis.

D. José Cordero Chamorro, de Villaviciosa: apartado a), 4; b), 4; c), 2; total, 10. Se le adjudica el número 1.548 bis.

D. Julián Ibáñez García, de Górliz (Vizcaya): apartado a), 4; b), 4; c), 2; total, 10. Se le adjudica el núm. 1.553 bis.

D. Jesús Muñoz Gaspar, de Alcorcón (Madrid), apartado a), 4; b), 4; c), 2; total, 10. Se le adjudica el número 1.562 bis.

D. Alfredo Robledano Sanz, de Benijófar (Alicante): apartado a), 3; b), 3; c), 4; total, 10. Se le adjudica el núm. 1.581 bis.

D. José María Solé Plá, de Revilla de Camargo (Santander): apartado a), 3; b), 3; c), 2; total, 8. Se le adjudica el núm. 1.609 bis.

3.º Que se desestimen las siguientes reclamaciones:

Por no justificar tener hecho el depósito de los títulos que alegan o no estar comprendidos los mismos en el apartado c) del número 7.º de la Real orden de convocatoria.

Las de D. Rafael García, número 356; D. Manuel Alonso, núm. 380; D. Alfonso Ríos, núm. 766; D. Francisco J. Juez, núm. 915; D. Federico Micó, núm. 1.036; D. Evaristo de Cuenca, núm. 1.273; D. Ricardo Gil Toresano, núm. 1.220; D. Ramón Ruiz, núm. 1.377; D. Manuel García, núm. 1.544, y D. José Muñoz, número 1.353, que el justificar ser Aspirante a Secretario de Juzgado municipal ninguna relación tiene a los efectos de la puntuación previa de esta oposición.

Las de D. César Fernández, número 1.111, y D. Francisco Romero,

núm. 1.128, por haber hecho el depósito de los títulos que ahora justifican con posterioridad a 30 de Junio de 1927, fecha que señalaba la Real orden de convocatoria para calificar la situación profesional de los aspirantes.

Las de D. Julio Fúster, núm. 461, por no justificar, como el Sr. Monje, estar en posesión de los dos títulos; D. Francisco Rubio, núm. 480, por estar comprendido el impugnado, Sr. Laines Gil, en el apartado c) del número 2.º de la Real orden de convocatoria; la de D. Hernán de la Puerta, núm. 675, por contársele la puntuación en el apartado b) desde su ingreso en el primer escalafón; D. Vicente Puig, número 781, porque su puntuación en el apartado b) está bien hecha, ya que la categoría que actualmente disfruta es la de entrada, como le sucede desde su ingreso en el Magisterio; la de D. Gonzalo Aguarón, núm. 791, por no justificar estar en posesión de los dos títulos (Elemental y Superior), como lo acreditan otros aspirantes; la de D. Juan F. García, núm. 823, por no haber remitido dentro del plazo legal el certificado de depósito del título cuya puntuación interesa; la de don Félix del Arco, por haberse tenido en cuenta todos los títulos que se expresan en la hoja de servicios certificada; la de D. Teodoro José Nava, núm. 1.043, porque el orden de colocación en la relación de aspirantes, en igualdad de puntuación, lo ha establecido el alfabético de apellidos, sin que ello influya para nada en la oposición; la de D. Ricardo Mallén, núm. 1.360, por no justificar tener la plenitud de derechos reconocida con anterioridad a la fecha que se le señala; la de D. Gregorio Ranz, por no haber solicitado tomar parte en las oposiciones dentro del plazo establecido en el núm. 3.º de la Real orden de convocatoria; y la de la Sección de Gerona, porque D. Cristóbal Segarra es Maestro del segundo escalafón y no puede aspirar al sueldo de 4.000 pesetas.

4.º Que se excluyan de la relación de aspirantes al sueldo de 4.000 pesetas a los siguientes Maestros:

Núm. 38.—D. Alvaro Sánchez por ser Maestro del segundo escalafón.

Núm. 77.—D. Felipe Fernández, por solicitarlo así el interesado.

Núm. 170.—D. Santiago Jimeno, por fallecimiento.

Igualmente se eliminan de dicha

relación a D. José María Guijarro Barriga y D. Laurentino Pérez González, que figuran al final de la misma, sin número, por no haber completado sus expedientes con los documentos que se les reclamaba en la orden de 26 de Enero último (GACETA de 16 de Febrero siguiente).

5.º Que con las variaciones y eliminaciones anteriormente indicadas se declaren como admitidos a las referidas oposiciones y sueldo de 4.000 pesetas, a los Maestros que se consignan en la relación publicada en las GACETAS de 10, 12, 15 y 16 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 572.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Jacinto de la Riva y Silva, Profesor interino de Italiano del Instituto nacional de segunda enseñanza de Bilbao, con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 73.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Jesús Felipe Díaz García, Conserje-Ordenanza Coleccionador de minerales del Distrito minero de Valencia, solicitando el pase a la situación de jubilado, por haber cumplida la edad reglamentaria:

Visto el Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926 y el Reglamento para su aplicación de 21 de Noviembre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se jubile D. Jesús Felipe Díaz García, Conserje-Ordenanza Coleccionador de minerales, con el haber que por clasificación le correspondía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1928.

BENJUMEA

Señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 461.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Octubre de 1926, creando el Consejo regulador de la denominación vinícola "Rioja, en el que se dispone la publicación en la GACETA DE MADRID de la relación de todos los pueblos que se consideran comprendidos en la zona de aquella denominación; teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por el mencionado Consejo regulador en su sesión del 4 de Agosto de 1927, con referencia a la expresada relación, y el informe de la Comisión permanente del expresado Consejo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la publicación de la relación adjunta, comprensiva de los pueblos pertenecientes a las provincias de Logroño, Navarra y Alava, que se consideran al presente comprendidos en la zona a que alcanza la denominación vinícola "Rioja".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado al Presidente del Consejo Regulador y demás efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1928.

AÑOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

*Relación acordada por el Consejo Regulador de La Rioja de los pueblos de las provincias de Logroño, Alava y Navarra, a que se refiere la Real orden anterior.*

Todos los de la provincia de Logroño; los de Baños de Ebro, Barriobusto, Cripán, El Ciego, El Villar, Labastida, Labrasa, Laguardia, Lanciego, La Puebla de Labarca, Leza, Moreda, Navaridas, Oyón, Párganos, Salinillas, Samaniego, Viñaspre, Villabuena y Yécora, de la provincia de Alava; y Viana, San Adrián, Mendavia, Andovilla y Sartaguda, de la de Navarra, sin perjuicio de la revisión que, con audiencia de los pueblos interesados, puede llevarse a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

## Núm. 462.

Hmo. Sr.: El Real decreto de 17 de Febrero de 1928, inserto en la GACETA del 21, dictando las reglas a que ha de sujetarse la anulación de patentes de invención comprendidas en los casos 1.º y 5.º del artículo 103 de la ley vigente de Propiedad industrial y comercial, dispone en su artículo 6.º la necesidad de fijar las normas reglamentarias que deberán seguirse, así como las formalidades a cumplir, para la aplicación de sus preceptos.

Dicho Real decreto, ni supone, ni establece la segregación de la jurisdicción civil ordinaria del conocimiento de estas materias, en cuanto ellas afectan o puedan afectar a derechos de posesión y dominio, sino que responde, simplemente, a la necesidad reconocida de conceder una mayor facilidad a los industriales y productores españoles, para que puedan ser anuladas por la Administración, patentes que ante la misma nacieron nulas, pero cuya declaración no pudo hacerse por no existir en la ley un precepto claro y taxativo que así lo autorizase.

No es justo que lo que nació nulo vaya a consolidarse como válido por el mero transcurso del tiempo y tratándose de derechos que garantizan una concesión administrativa parece lógico reconocer, asimismo, a la Administración el de resolver por sí, cuando venga a demostrarse de una manera fehaciente y comprobada el vicio de nulidad con que aquel derecho se reconoció, sin que ello pueda significar la negación del reconocimiento al de opción para acudir a los Tribunales que cita, pero no determina, el artículo 104 de la vigente ley de 1902; por todo ello,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para la ejecución del mencionado Real decreto se observen las siguientes reglas:

1.º Las reclamaciones sobre anulación de patentes a que se refiere el Real decreto de 17 de Febrero de 1928, publicado en la GACETA del 21, se formularán, antes de transcurridos los tres años de la expedición del certificado-título de la patente impugnada, mediante escrito por duplicado, ante el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, acompañado de la documentación que se cita en los artículos siguientes.

Artículo 2.º La documentación que deberá acompañarse al escrito

de reclamación será la que el recurrente estime necesaria para la prueba fehaciente de los hechos alegados como causa de la anulación que se pretende, o sea la demostración documentada de la práctica corriente y usual del objeto de la patente que se impugna o de la existencia de todos los elementos para la explotación y la fabricación, anterior a la fecha de la concesión de la misma. Estos extremos deberán acreditarse con certificaciones o declaraciones juradas de los Centros, gremios o Corporaciones técnico-industriales, fabriles y mercantiles del ramo a que la patente se refiere, además de los documentos o pruebas de orden práctico y correspondencia comercial que puedan adoptarse.

Artículo 3.º Cuando la petición de nulidad tenga como fundamento ser el objeto de la patente, el mismo que constituyó el de una anterior caducada, y que por tanto ha pasado al dominio público, deberán justificarse estos extremos con la aportación de las Memorias respectivas y las certificaciones del Registro de la Propiedad Industrial, de la declaración ya acordada de caducidad.

Artículo 4.º La potencialidad industrial, individual o colectiva, que posean los reclamantes, para la explotación de que se trate, podrá acreditarse con certificaciones de las entidades que se citan en el artículo 2.º y de las Cámaras Oficiales de las provincias a que la explotación se refiere y el recibo de la contribución correspondiente.

Artículo 5.º A la documentación reseñada en los anteriores artículos se acompañará recibo sellado y firmado por la Secretaría del Registro de la Propiedad industrial y comercial, de haber constituido, ante la misma, un depósito de 150 pesetas en metálico para responder de las resultas de la reclamación formulada. En el caso de ser desestimada la reclamación, dicha cantidad será devuelta al reclamante. Este depósito será obligatorio, aun en el caso de interponer la reclamación por medio de un Agente. El recibo se extenderá por duplicado, quedando un ejemplar en poder del recurrente.

Artículo 6.º Recibida la reclamación en el mencionado Registro de la Propiedad Industrial, éste, en término de cinco días, lo comunicará al concesionario de la paten-

te, acompañando a la notificación el duplicado de la instancia. La notificación se publicará en el *Boletín Oficial de la Propiedad Industrial y Comercial*, para que en un plazo que no podrá exceder de dos meses, el concesionario de la patente impugnada pueda presentar las pruebas documentales que estime oportunas, en defensa de su derecho y todos aquellos industriales a quienes afectare el asunto puedan aportar los datos, documentos, elementos probatorios que sirvan para el esclarecimiento de los hechos. En todas estas pruebas se hará constar siempre el número oficial de la patente a que la reclamación hace referencia.

Artículo 7.º El plazo de dos meses, a que se refiere el artículo anterior, se entenderá como tiempo máximo de publicación para cuando se trate de patentes cuya impugnación haya de notificarse al extranjero, u otras razones estimables, y a la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros corresponde la fijación del plazo que deberá concederse en cada caso dentro del mencionado de dos meses para la aportación de las pruebas, el cual deberá consignarse en la correspondiente notificación.

Artículo 8.º Terminado el período de publicación acordado, la reclamación formulada, con toda la documentación aportada, será remitida por el mencionado Registro de la Propiedad Industrial a los Ingenieros afechos al mismo, quienes en el plazo máximo de quince días emitirán su informe, remitiéndose por un plazo igual a las entidades, Centros o Dependencias oficiales que determine la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

Artículo 9.º Para la práctica de diligencias de peritación, si a ello hubiere lugar, la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros designará en cada caso los funcionarios facultativos y administrativos que hubieren de verificarlas, así como fijará las condiciones en que deberán llevarse a cabo.

Artículo 10.º Evacuados los informes y concluso el expediente será examinado por los señores Director de Comercio, Industria y Seguros, Subdirector de Industria, Jefe y Secretario del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, constituidos en Junta, quienes formularán la correspondiente propuesta, que firmará el señor Director general y elevará al señor Ministro, en término de cinco

no días, para su resolución definitiva. En las reuniones para la propuesta de resolución actuará de Relator el Jefe del Negociado de Patentes.

Artículo 11. Las reclamaciones sobre anulación de las patentes, a que se refiere el Real decreto de 17 de Febrero de 1928, no excluyen el ejercicio de la acción correspondiente ante los Tribunales para obtener la declaración de nulidad, si así lo estimaren preferible los interesados en la anulación de referencia.

Artículo 12. Los concesionarios de las patentes contra las que se haya formulado reclamación utilizando el presente procedimiento administrativo para su anulación no podrán acudir, respecto a la eficacia o validez de su patente, a la vía judicial, interin no se hubiere resuelto la reclamación administrativa interpuesta.

Artículo 13. Los certificados de adición a las patentes anuladas en virtud de reclamación se entenderán sin ningún valor ni efecto, y quedarán anudados, por tanto, al mismo tiempo que la patente principal.

Artículo 14. Las patentes que se soliciten nuevamente y se demuestre que la producción de las ya declaradas nulas, por virtud de reclamación interpuesta, serán denegadas por el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

*Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.*

Accediendo a solicitud de los interesados; teniendo en cuenta que han sido subsanadas por los mismos las omisiones que, por errónea interpre-

tación de los preceptos legales correspondientes, padecieron aquéllos al solicitar las expresadas oposiciones, y por consideraciones de equidad,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto su acuerdo, fecha 16 de Febrero último, publicado en la GACETA del 23, de exclusión de los aspirantes D. Carmelo V.ñas y Mey y D. Antonio Cristino Floriano Cumbreño, declarándoles admitidos a la práctica de los ejercicios de las mencionadas oposiciones.

Madrid, 2 de Abril de 1928. — El Director general, González Oliveros.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PLAN DE OBRAS POR CONTRATA DE CONSERVACION DE CARRETERAS

Examinado el expediente referente a la distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1928 y 1929 entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de la cantidad de 12.982.075 pesetas del crédito total de 13.160.000 pesetas para obras de conservación por contrata de las carreteras del Estado fijado en el artículo 23 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1928 (GACETA del 4), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el actual ejercicio económico de 1928, y cuyo importe a este último correspondiente, de pesetas 3.709.150, se abonará con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto para él vigente de este Ministerio:

Resultando que por Real orden de 8 de Febrero último (GACETA del 18) se aprobó la mencionada distribución y se dispuso la tramitación previa a seguir para la formación del plan de subastas de las citadas obras a celebrar durante 1928, ordenándose, entre otras cosas, a las Jefaturas de Obras públicas remitieran a este Ministerio las relaciones duplicadas de aquéllas dentro de los quince días, a partir de la fecha de la publicación de tal Real orden en la GACETA DE MADRID:

Resultando que por Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) se reconoció a los Ingenieros Jefes de Obras públicas, con carácter general, la facultad de distribuir los créditos que a cada Jefatura se asignaran para obras y servicios de conservación de carreteras por contrata entre los tramos que juzguen deben ser atendidos con preferencia, y de ordenar a los Ingenieros encargados la redacción de los proyectos correspondientes que hayan de servir de base a las subastas y que sean aprobados por los mismos Ingenieros Jefes, dando conocimiento de los aprobados a la Dirección general de Obras públicas e interesando la oportuna autorización para su subasta:

Resultando que, conforme a lo dispuesto en el Real decreto que se aca-

ba de extractar y en la Real orden de 8 de Febrero de este año (GACETA del 18), mentada en el primer Resultando, las Jefaturas de Obras públicas han remitido ya las relaciones duplicadas, por la última a ellas pedidas, de los proyectos de conservación de carreteras, que tendrán ya aprobados, y se ajustan a las prescripciones fijadas para su redacción en la repetida Real orden, estando, por tanto, con ello terminada la tramitación a que su cumplimiento ha dado lugar, para poder formular el plan de las obras por contrata de conservación de carreteras a subastar durante el presente ejercicio económico de 1928, según el artículo 23 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1928 (GACETA del 4):

Resultando que con las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas al principio expresadas se ha formulado la adjunta, teniendo en cuenta el párrafo primero del apartado segundo de la parte dispositiva de la Real orden de 8 de Febrero último (GACETA del 18), constituyendo el plan acabado de mencionar y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Fomento, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 29 del repetido Real decreto-ley de 3 de Enero de 1928 (GACETA del 4):

Considerando que, con objeto de evitar nuevas tramitaciones que retrasasen la subasta de mayor número de obras, es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros con carácter general, y también para que en virtud del carácter descentralizador del Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) y para dársele aun mayor a los efectos de la abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Ministro de Fomento para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas: para que éstas, una vez conocidas las bajas de las subastas de las obras que las corresponden según la relación adjunta, puedan proceder a la redacción y aprobación de los proyectos que juzguen convenientes y más necesarios para su aplicación juntamente con el remanente total que resulte hallado por diferencia entre el crédito total concedido a cada Jefatura de Obras públicas por la Real orden de 8 de Febrero último (GACETA del 18) y consignado en el estado a ella adjunto y el importe total de los presupuestos totales de los proyectos relacionados en el estado anejo a la presente Real orden; para que puedan anunciar y celebrar durante y dentro del ejercicio económico de 1928 las subastas precisas de los proyectos anteriores y hacer las adjudicaciones procedentes, enviando a la Dirección general de Obras públicas la relación duplicada de los mismos con la distribución en los dos ejercicios económicos de 1928 y 1929 de sus presupuestos totales o por contrata, ateniéndose a las prescripciones de la Real orden de 8 de Febrero de 1928 (GACETA del 18) y expresando en el oficio de su remisión que tales proyectos son los que subastarán en virtud de la autoriza-

ción que por la actual se las concede:

Considerando que pudiendo ocurrir que quede desierta la segunda subasta (no contándose a tal efecto como celebradas las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo para ello fijado) de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta y en las que se han de formular según el Considerando anterior y a la vez que la Jefatura de Obras públicas correspondiente no juzgue posible ejecutar por administración las obras a que se refiera o referan en los mismos precios por tal sistema y con arreglo a las condiciones en que se han verificado las dos subastas declaradas desiertas, debe también recabarse el previo acuerdo del Consejo de Ministros, por las mismas razones expuestas en el Considerando precedente, para que se autorice al Ministro de Fomento, para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, para que éstas, inmediatamente que quede desierta la segunda subasta en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar el nuevo o nuevos proyectos correspondientes, modificando el primitivo o primitivos como tengan por conveniente, reduciendo la longitud o la cantidad de piedra o de obra, o ambas cosas a la vez, por el aumento consiguiente en los precios, pero sin que el presupuesto total o por contrata de cada uno exceda del correspondiente del primitivo, y, una vez por ellas aprobados, procedan también sin nueva tramitación y por la presente a anunciar, celebrar las veces que sean precisas durante este ejercicio económico de 1928 y a adjudicar las subastas de las obras correspondientes y a seguir toda la demás tramitación a que haya lugar, según el anterior Considerando, desde el momento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se las autoriza a redactar modificando los primitivos, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el párrafo j) del apartado cuarto de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (GACETA del 20) para la aplicación por las Jefaturas de Obras públicas de las facultades que en los servicios y obras por contrata de conservación de carreteras se las concedieron por Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6), S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el acuerdo favorable del Consejo de Ministros a la propuesta hecha por el de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas para que anuncien y celebren dentro del actual ejercicio económico de 1928 y adjudiquen, con-

forme a las prescripciones de la Instrucción de 16 de Julio de 1920 (GACETA del 20) para la aplicación del Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) y teniendo en cuenta todas las demás disposiciones vigentes sobre subastas, la de las obras de conservación de carreteras que figuran en la adjunta relación general, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Real orden de 8 de Febrero último (GACETA del 18), debiendo compaginar, en la forma que para cada proyecto proceda, la coexistencia de su distribución en anualidades con los plazos fijados en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 (GACETA del 3 de Octubre), que determina la remuneración y reintegro de gastos al personal facultativo por la inspección de las obras por contrata.

2.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para proceder al anuncio y celebración de la segunda subasta, dentro del ejercicio económico de 1928, y a la adjudicación de las obras anteriores que resulten desiertas en la primera y de las sucesivas necesarias dentro del mismo para los remates que fueran anulados una o más veces a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos la escritura correspondiente dentro del plazo para ello fijado, debiendo considerar como no celebrados aquéllos ninguna vez y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras a que se refieren por administración y aplicar, en consecuencia, la Real orden de 8 de Febrero de 1923 (GACETA del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Ordenar a las Jefaturas de Obras públicas que en cuanto conozcan las economías obtenidas por las bajas que resulten en las subastas de las obras referentes a cada una, expresadas en la adjunta relación, las sumen con el remanente hallado, según se ha dicho en el primer Considerando, y manvlen formular con urgencia nuevos proyectos, cuyos presupuestos totales o por contrata sumados no rebasen el total que den las bajas, más el remanente anterior, y una vez aprobados aquéllos por ellas, remitan sin demora las relaciones duplicadas de los mismos, con expresión de sus presupuestos totales o por contrata y su distribución en los dos ejercicios económicos de 1928 y 1929, ateniéndose a lo expuesto en el mismo primer Considerando.

4.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas para lo mismo a que se las autoriza en los apartados 1.º y 2.º anteriores en cuanto a las subastas y adjudicación de las obras

que incluyan en las relaciones que han de redactar, según el apartado 3.º precedente, y ateniéndose a lo en aquéllos prescrito.

5.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para que en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjunta relación o en las que formulen según el apartado 3.º, procedan, de no poderlos efectuar por administración, a la redacción de otros nuevos, modificando los primitivos como tengan por conveniente, con arreglo a lo manifestado en el segundo considerando, y una vez por ellas aprobados y sin nueva tramitación anuncien y celebren desde luego su subasta dentro de este ejercicio económico de 1928, y hagan su adjudicación y sigan la demás tramitación a que haya lugar con arreglo a lo expresado en el mismo segundo considerando y a lo que en su virtud sea aplicable de los apartados precedentes.

6.º Que en el caso de que en el mismo proyecto se hagan obras de empleo de materiales por administración, a más del acopio de éstos por contrata, deben las Jefaturas de Obras públicas correspondientes, pidiendo con la antelación debida los fondos necesarios para las primeras, y los Jefes del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y Ordenador de pagos por obligaciones del mismo no demorando las órdenes para la remisión de tales fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de dichas obras por administración, e igual deben hacer en cuanto se refiere a la ejecución por el mismo sistema, cuando así lo juzguen posible las Jefaturas de Obras públicas, de las obras mencionadas de conservación de carreteras, cuyas primera y segunda subastas queden desiertas o sean rescindidas y, en todo caso, los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta previamente, o al mismo tiempo de hacer la petición de fondos, de la distribución en anualidades de los presupuestos de las obras que han de ejecutarse por administración.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.



RELACION de las obras de conservación de las carreteras del Estado que se han de subastar por las Jefaturas de Obras públicas durante el actual ejercicio económico de 1928, formulado con las propuestas por ellas remitidas, con arreglo a la Real orden de 8 de Febrero de 1928 (GACETA del 18), de aprobación de la distribución general entre las mismas y en los dos ejercicios económicos de 1928 y 1929 de la cantidad de 12.982.075 pesetas, para tales obras disponible, conforme al artículo 23 del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1928 (GACETA del 4), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1928.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS TOTALES — Pesetas.	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
			Año de 1928. — Pesetas.	Año de 1929. — Pesetas.
<b>ALBACETE</b>				
Cuenca a Albacete.....	140 al 145.....	41.243,60	11.795,67	29.447,93
Cuenca a Albacete.....	116 al 125.....	71.116,00	20.339,18	50.776,82
Albaceje a Jaén.....	102 al 105.....	32.126,40	9.188,15	22.938,25
De la de Elche de la Sierra a la de Albacete a Jaén por Yeste.....	37 al 46.....	52.366,17	14.863,42	37.502,75
Alpera a la de Ayora a Albacete.....	1 al 3,900.....	44.975,39	12.862,96	32.112,43
Venta de la Vega a Casas Ibáñez.....	10,620 al 15.....	26.427,00	7.558,12	18.868,88
Villarrobledo a Ballesteros.....	23 al 27.....	27.968,00	7.998,35	19.969,15
Villarrobledo a la de Almagro a Alcaraz.....	1 al 3 y 38 al 42.....	44.637,53	12.766,33	31.871,20
Balazote a Bonillo.....	23 y 26.....	18.602,40	5.320,27	13.282,11
Fuente de la Higuera a Yecla.....	11 al 16.....	33.584,02	9.605,33	23.978,99
	<b>TOTALES.....</b>	<b>393.046,51</b>	<b>112.298,00</b>	<b>280.748,51</b>
<b>ALICANTE</b>				
Ocaña a Alicante.....	366-367-370 al 373-375 al 378 y 392 al 395.....	59.984,23	17.200,00	42.784,23
Játiba a Alicante.....	39-41 a 43-62 a 69 y 93 al 97... ..	53.502,18	15.300,00	38.202,18
Alicante a Torrevieja.....	23-26-27-47 y 48.....	40.991,75	12.144,00	28.847,75
Novelda a Torrevieja.....	57 al 60.....	15.993,51	4.000,00	11.993,51
Pego a Benidorm.....	38 al 40, 50 y 51.....	30.446,48	7.417,39	23.029,48
Torrevieja a Balsicas.....	4 al 12.....	51.003,93	15.926,00	35.077,93
Aspe a Santapola.....	7 al 9 y 14 al 16.....			
Pozo Blanco al Rodriguillo.....	6-7 y 14 al 17.....			
	<b>TOTALES.....</b>	<b>251.922,08</b>	<b>71.987,00</b>	<b>179.935,08</b>
<b>ALMERÍA</b>				
Gádor a Laujar.....	12 al 18.....	55.930,82	16.752,74	39.178,08
Gérgal a las inmediaciones de Alhabia.....	1 al 3.....			
Laujar a Orgiva.....	1 al 7.....			
Venta de la Media Legua a la Rambla de los Nudos.....	30 al 56.....	44.294,95	15.387,00	28.907,95
Vera a Garrucha.....	1 al 4 y 7 al 9.....	30.552,05	5.245,05	25.307,00
Almería a la Cuesta de los Castaños por Níjar.....	10 (hectómetros 1 al 6).....			
	<b>TOTALES.....</b>	<b>130.777,82</b>	<b>37.384,79</b>	<b>93.393,03</b>
<b>ÁVILA</b>				
Ávila a Casavieja.....	1 al 4.....	24.892,90	7.000,00	17.892,90
Ávila a Talavera.....	1 al 5.....	35.017,50	10.000,00	25.017,50
Sorihuela a Ávila.....	78 al 82.....	52.571,67	15.000,00	37.571,67
Ramacastañas a San Martín.....	42,400 al 47,700.....	31.052,30	9.022,00	22.030,30
	<b>TOTALES.....</b>	<b>143.534,37</b>	<b>41.022,00</b>	<b>102.512,37</b>
<b>BADAJOS</b>				
Bueta de Castilleja a Badajoz.....	140-141-143-148-149-156 a 163 y 173 al 189.....	100.209,85	10.845,00	89.364,85
Alange a la de Albuera a Fregenal.....	37-38-41 al 45-50-53 al 55-58 y 60.....			
Villalba a la estación de Villafranca de los Barros.....	1-2-4-5-7 al 17.....	27.301,08	27.301,08	
Estación de Bienvenida a la de Cumbres de San Bartolomé.....	8 al 11, 46 al 49, 52 al 54, 57 al 58.....	28.745,30	28.745,30	
Venta de Culebrín a Castuera.....	12 al 14.....			
Castuera a Guareña.....	31 al 36 y 39 al 41.....			
La Haba a la de Madrid a Portugal.....	19-20-21 y 29.....			

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS		DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
		TOTALES — Pesetas.	Año de 1928. — Pesetas.	Año de 1929. — Pesetas.	
Valencia de Alcántara a Badajoz.....	54 al 70.....				
Puente Albanagena a La Aliseda.....	8 al 12.....				
Badajoz a Villanueva del Fresno.....	1 al 6, 18 al 25, 40 al 42, 46 al 54 y 61 a 64.....	74.568,81	8.053,00	66.515,81	
Puente Ayuda a Almendral.....	4 al 12.....				
San Juan del Puerto a Cáceres.....	170 al 175-179-180 y 184.....				
Albuera a Fregenal.....	59-60-62 a 65 y 67 a 71.....	50.743,19	5.503,62	45.239,57	
Jerez de los Caballeros a Villanueva del Fresno	1 al 5 y 7 al 8.....				
<b>TOTALES.....</b>		<b>281.568,23</b>	<b>80.448,00</b>	<b>201.120,23</b>	
<b>BARCELONA</b>					
Igualada a Manresa.....	1 al 3.....	106.705,05	25.000,00	81.705,05	
Valls a Igualada.....	1 al 3.....				
Molins de Rey a Caldas.....	23,300 al 36,857.....	106.639,36	25.000,00	81.639,36	
Sabadell a Prat de Lluanés.....	54 al 64.....	73.793,20	14.000,00	59.793,20	
Tarroja a la de Folques a Jorba.....	17 al 23.....	33.065,37	33.065,37		
Vich a Olot.....	28 al 36,500.....	106.855,35	25.000,00	81.855,35	
<b>TOTALES.....</b>		<b>427.058,33</b>	<b>122.065,37</b>	<b>304.992,96</b>	
<b>BURGOS</b>					
Bercedo a Castro-Urdiales.....	12 y 18 al 23.....	77.372,00	22.105,95	55.266,05	
Cereceda a Laredo.....	34 al 38 y 43.....	51.267,00	14.647,49	36.619,51	
Miranda a la de Vitoria a Navarra.....	19 al 26.....	84.226,00	24.064,21	60.161,79	
Tirgo a Miranda de Ebro.....	12 al 14.....	46.633,25	13.325,31	33.313,25	
Puente de Astudillo a Villadiego.....	2,337 al 12.....	88.703,20	25.343,37	63.359,81	
Lerma de San Martín a Rubiales.....	22,171 al 27.....	52.793,97	15.083,77	37.710,20	
<b>TOTALES.....</b>		<b>401.000,12</b>	<b>114.569,32</b>	<b>286.430,60</b>	
<b>CÁCERES</b>					
Salamanca a Cáceres.....	163-169-171 al 181.....	26.761,20	7.646,13	19.115,07	
Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.....	1-2-9-11-12 y 17 al 20.....	30.937,86	8.839,47	22.098,39	
Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.....	44 al 46 y 50 al 53.....	30.078,25	8.593,87	21.484,38	
Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.....	59 al 65 y 68 al 72.....	59.904,65	17.115,78	42.788,87	
Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara.....	20 al 23.....	45.933,50	13.123,92	32.809,58	
Malpartida de Cáceres a Portugal por Alcántara.....	24 al 26, 35 al 37 y 39 al 41.....	60.546,35	17.299,12	43.247,23	
<b>TOTALES.....</b>		<b>254.161,61</b>	<b>72.618,29</b>	<b>181.543,32</b>	
<b>CÁDIZ</b>					
Jerez de la Frontera a Algeciras.....	64 al 70.....	57.436,75	22.974,70	34.462,05	
Cabezas de San Juan a Ubrique.....	22 al 35.....	123.165,90	28.630,30	94.534,70	
<b>TOTALES.....</b>		<b>180.602,75</b>	<b>51.605,00</b>	<b>128.996,75</b>	
<b>CASTELLÓN</b>					
Puebla de Valverde a Castellón.....	79 al 82.....	20.635,60	5.896,00	14.739,60	
Tales al confin.—Ramal a Ribesalbes.....	3.....	32.911,74	9.403,55	23.508,19	
Carretera general.....	3 al 8.....				
Iglesuela del Cid a Alcalá de Chisvert.....	63 al 67.....	16.123,75	4.603,27	11.520,48	
Puebla de Tornesa a Albocácer.....	21 al 29.....	37.991,40	10.854,90	27.136,50	
Puebla de Tornesa a Albocácer.....	30 al 39.....	42.322,30	12.092,33	30.229,97	
Castellón al puente del Mijares.....	1 al 6.....	21.955,00	6.272,99	15.682,01	
Castellón al Grao.....	4 y 5.....				
Onda a Burriana.....	22 y 23.....	23.236,00	6.633,99	16.597,01	
<b>TOTALES.....</b>		<b>195.180,79</b>	<b>55.767,03</b>	<b>139.413,76</b>	
<b>CIUDAD REAL</b>					
Manzanera a Infantes.....	16 al 45.....	74.163,08	74.163,08		
Almagro a Alcaraz.....	60 al 84.....	94.777,25	3.000,00	91.777,25	
Puerto Lápiche a Alcázar de San Juan.....	20 al 25.....	34.413,35	2.000,00	32.413,35	
Cuenca a Alcázar de San Juan.....	133 al 144.....	21.344,00	1.700,00	19.644,00	
Almadén a Almadenejos.....	1 al 13.....	36.945,48	1.200,00	34.745,48	
Circunvalación de Ciudad Real.....	1 al 4.....				
Toledo a Ciudad Real.....	105 y 107 al 117.....	43.064,40	4.136,93	38.927,47	
<b>TOTALES.....</b>		<b>304.717,56</b>	<b>87.204,90</b>	<b>217.512,65</b>	

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS		
		DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES		
		TOTALES — Pesetas.	Año de 1928. — Pesetas.	Año de 1929. — Pesetas.
<b>CÓRDOBA</b>				
Audujar a Villanueva del Duque.....	45 al 60 y 89 al 102.....	83.497,30	24.500,00	58.997,30
Montoro a Rute.....	91 al 112.....			
Espinas Reales a Priego.....	1 al 15.....	60.499,15	15.000,00	45.499,15
Rute a Loja.....	15 al 21.....			
Estación de Hornachuelos a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas por San Calixto.....	10 al 19.....			
Del puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por La Campana.....	1 y 2.....			
Del ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija... De Villanueva del Duque a la Estación de Belalcázar.....	1 al 11.....	35.109,78	15.289,00	19.820,78
Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del ferrocarril de Almorochón a Bélmez.....	1 al 18.....			
Cuesta del Espino a Málaga.....	1 al 13.....			
Ecija a Montilla por la Rambla.....	16 al 22.....			
Del kilómetro 52 de Cuesta del Espino a Málaga a Cuevas Bajas.....	5-6 y 8 al 10, 13 al 16, 18 al 20 y 25.....	60.994,74	15.000,00	45.994,74
Priego a la Estación de Luque Baena.....	2 al 11.....			
Solución de enlace entre las carreteras de Estación de Luque Baena, Monturque a Alcalá la Real y Priego a Loja.....	1 al 19.....	23.319,53	8.665,00	14.654,53
Jaén a Córdoba.....	Unico.....			
Castro del Río a Montilla.....	55 al 65 y 91 al 94.....			
Montoro a Rute.....	7 al 17.....	71.809,43	17.334,99	54.474,44
	49 al 90.....			
	TOTALES.....	335.229,93	95.788,99	239.440,94
<b>CORUÑA</b>				
Estación del Burgo a la Gira y la Rocha.....	1 al 4.....	81.620,73	17.536,00	64.084,73
Puente del Porco a Muros.....	2 al 24.....			
Susana a Puente Ledesma.....	7 al 10 y 13 al 17.....	78.602,50	17.000,00	61.602,50
Boimorto a Muros (sección de Corredoiras a Padrón).....	53 al 65.....			
Santiago a Camariñas (sección de Santa Comba a Bayo).....	41 al 62.....	79.989,86	17.000,00	62.989,86
Lugo a Santiago.....	608,500 al 614,679.....	80.136,60	40.000,00	40.136,60
Orense a Santiago.....	659,600 al 665,060.....			
	TOTALES.....	320.349,69	91.536,00	228.813,69
<b>CUENCA</b>				
De la de Cuenca a Albacete a La Roda.....	21 al 27 y 36 al 42.....	88.711,00	25.345,55	63.365,45
Almarcha a Villarrobledo.....	28 al 35.....	45.121,40	12.891,60	32.229,80
Estación de la Gineta a Graja de Iniesta.....	46 al 55.....	75.806,46	21.658,50	54.147,86
Las Mesas a Carvera.....	1 al 5.....	36.253,19	6.335,35	29.917,84
Torrejuncillo del Rey a Belmonte.....	1 al 5.....	31.956,20	31.956,20	
Carrascosa del Campo a Villanueva de Alcarde.....	1 al 15,500.....	102.572,53	5.858,18	96.714,35
De la de Tarazona a Teruel a Villaseca de Haro.....	79,042 al 86.....	38.856,20	15.745,50	23.110,40
	TOTALES.....	419.276,98	119.791,28	299.485,70
<b>GERONA</b>				
Ripoll a la frontera francesa.....	1 al 10.....	43.233,70	6.479,50	36.804,20
Lérida a Puigcerdá.....	168 al 174 y 183.....	46.109,25	5.606,25	40.503,00
Gerona a Olot y Olot a Bañolas.....	1 al 5 y 31 al 34.....	44.976,78	26.306,25	18.670,53
San Felix de Guixols a Palanques y Llagostera a Caldes.....	1 al 3 y 1 al 3.....	34.923,77	15.584,80	19.338,97
Santa Coloma de Farnés a Lloret de Mar.....	3 al 10.....	40.836,50	8.699,75	32.136,75
Gerona a San Felix de Guixols.....	11-12-20-23-24 y 34.....	32.049,35	8.374,30	23.675,05
Hostalrich a Tossa y Tossa a Llagostera.....	18-19 y 22 al 24 y 1 al 7.....	26.518,54	5.733,15	20.785,39
Benadí a Rosas.....	42 al 45.....	59.653,34	13.226,29	46.427,05
Hostalric a San Jordi.....	1 al 6.....	34.550,69	10.505,25	24.045,44
Begur a Torrent y Viladomat a Palaferrer.....	7 al 9 y 5 y 8 al 11.....	40.163,96	14.661,46	25.502,50
	TOTALES.....	493.065,69	115.177,00	387.888,69

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
		TOTALES	Año de 1928.	Año de 1929.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GRANADA</b>				
Bailón a Málaga de Iznalloz.....	1 al 6.....	19.878,90	5.508,61	14.370,29
Murcia a Granada.....	185 al 200.....	43.121,10	11.949,22	31.171,88
Benalúa de las Villas al puente sobre el río Cubillas.....	11 al 23.....	20.000,00	5.542,17	14.457,83
Talará a Almuñécar.....	1 al 6.....	12.065,20	3.716,93	8.348,27
Cúllar-Baza a Huéscar.....	1 al 15.....	55.910,02	17.224,29	38.685,82
De la de Turón a la de Laujar a Orgiva a la de Tablate a Albuñol.....	8 al 13.....	27.933,50	8.605,47	19.328,03
Loja a Torre del Mar.....	7 al 13.....	33.997,82	9.000,00	24.997,82
Montefrío a la Estación de Tocón.....	5 al 12.....			
Illora a su Estación.....	1 al 5.....			
Estación de Illora al puente sobre el río Mo- clín.....	1 al 8.....	34.002,28	9.000,00	25.002,28
	<b>TOTALES.....</b>	<b>246.908,32</b>	<b>70.546,60</b>	<b>176.362,22</b>
<b>GUADALAJARA</b>				
Alcolea del Pinar a Peredes.....	1 al 19.....	54.379,93	16.252,80	38.127,13
Masegoso a Sigüenza.....	22 al 25 y 29 al 39.....	56.612,77	15.459,71	41.153,06
Brihuega a Atienza.....	42 al 46.....			
Espinosa a Hiendelaencina.....	24 al 26.....	33.790,33	9.653,90	24.136,43
Albares a Fuenfidueña.....	1 al 12.....	80.238,95	22.925,31	57.313,64
Masegoso a Sacedón.....	19 al 25-28-30 al 34-37 y 43.....	46.632,29	13.323,45	33.308,84
Torija a Masegoso.....	1 al 10 y 16 al 18.....			
Masegoso a Sacedón.....	1-4 y 6.....	70.281,73	20.071,83	50.179,90
	<b>TOTALES.....</b>	<b>341.906,30</b>	<b>97.687,00</b>	<b>244.219,00</b>
<b>HUELVA</b>				
Huelva a Sanlúcar de Guadiana.....	16 al 47.....	74.998,38	20.000,00	54.998,38
San Juan del Puerto a Cáceres.....	33 al 63.....	44.945,59	15.000,00	29.945,59
San Juan del Puerto a Cáceres.....	73 al 77 y 83 al 88.....	34.720,50	8.000,00	26.720,80
	<b>TOTALES.....</b>	<b>154.665,07</b>	<b>43.000,00</b>	<b>111.665,07</b>
<b>HUESCA</b>				
Barbastro a la frontera.....	34 al 50.....			
Puente de Resordi a Puente de Montañana.....	3 al 15.....	139.897,61	40.000,00	99.897,61
Huesca a Monzón.....	60 al 65, 68 y 69.....			
Caspe a Selgua.....	85 al 88 y 93.....	130.510,05	37.350,00	93.160,05
Barbastro a Naval.....	12 al 20.....			
Zaragoza a Francia.....	94 al 106.....	130.038,09	37.069,00	92.969,09
Solca a Sariñena.....	5 al 11.....			
	<b>TOTALES.....</b>	<b>400.445,75</b>	<b>114.419,00</b>	<b>286.026,75</b>
<b>JAÉN</b>				
Puente de Calancha a Belerda.....	1 al 10.....	62.703,35	17.916,65	44.786,70
Alcaudete a Granada.....	21 al 27.....	42.832,90	12.237,96	30.594,94
Alcaudete a Granada.....	29 al 32.....	31.766,45	9.076,12	22.690,33
Jaén a Córdoba.....	1.200 al 4.395.....	47.635,13	13.610,01	34.025,12
Estación de Vilches a Almería.....	33 al 38.....	42.069,41	12.019,81	30.049,60
Navas de San Juan a la de Albacete a Jaén.....	39 al 43.....	26.705,87	7.630,24	19.075,63
Villanueva del Arzobispo a la de Albacete a Villamanrique.....	14 al 20.....	23.695,75	6.770,21	16.925,54
	<b>TOTALES.....</b>	<b>277.413,86</b>	<b>79.261,00</b>	<b>198.152,86</b>
<b>LEÓN</b>				
Puente de Villarente a Almanza.....	1 al 8.....	53.057,55	15.783,75	37.273,80
Lillo a Sanjullano.....	2 al 5.....	26.153,47	7.840,70	18.312,77
Mayorga a Villamañán.....	22 al 25.....	33.306,88	10.839,32	22.467,56
Sahagún a Valencia de Don Juan.....	33 al 38.....	38.026,10	8.550,23	29.475,87
Piedraflita de Babia al Pajarón.....	3 al 11.....	66.464,00	18.989,60	47.474,40
Toral de los Vados a Santalla de Oscos.....	12 al 14.....	21.497,88	6.142,07	15.355,81
Villafranca del Bierzo al Barco de Valdeorras.....	1 al 5.....	45.767,12	13.075,98	32.691,14
La Bañeza a Camarzana de Tera.....	18.....	9.982,00	2.851,92	7.130,08
La Bañeza a Camarzana de Tera.....	2 al 8.....	53.044,60	16.583,73	36.460,87
León a Villanueva de Carrizo.....	1 al 3.....	60.899,40	17.399,35	43.500,05
	<b>TOTALES.....</b>	<b>413.204,00</b>	<b>118.056,00</b>	<b>295.148,00</b>

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS		DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
		TOTALES		Año de 1928.	Año de 1929.
		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
<b>LÉRIDA</b>					
Basella a Manresa.....	57 al 61.....	52.353,64	14.958,16	37.395,48	
Tarroja a la de Folqué a Jorba.....	6 al 14.....	51.839,23	14.811,32	37.028,38	
Cervera a Pons.....	27 al 31.....	51.575,71	14.735,89	36.839,82	
Lérida a Tarragona.....	34 al 41.....	51.474,00	15.000,00	36.474,00	
Mollerusa a Flix.....	39 al 44.....	52.610,78	15.000,00	37.610,78	
Lérida a Flix por Mayals.....	20 al 27.....	51.673,84	14.505,50	37.173,34	
<b>TOTALES.....</b>		<b>311.532,67</b>	<b>89.010,87</b>	<b>222.521,80</b>	
<b>LOGROÑO</b>					
Burgos a Logroño.....	104 al 106.....	48.665,44	14.000,00	34.665,44	
Santo Domingo a Fonca.....	18 al 26.....	58.075,00	16.500,00	41.575,00	
Rincón de Soto a Arnedo.....	1 al 4.....	38.250,05	10.634,41	27.615,64	
De la de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a Estella por Pradejón.....	1 al 5.....	68.502,05	19.865,59	48.636,46	
<b>TOTALES.....</b>		<b>213.492,54</b>	<b>61.000,00</b>	<b>152.492,54</b>	
<b>LUGO</b>					
Madrid a Coruña.....	527 al 531.....	66.205,50	18.916,21	47.289,29	
Fonsagrada a la Garganta.....	1 al 16.....	52.357,03	14.959,42	37.397,61	
Lugo a la provincial de Villalba a las Pías...	8 al 11.....	33.902,00	9.686,47	24.215,53	
Rubián a Palas de Rey (sección de Taboada a Palas).....	9 al 11.....	21.887,77	6.255,11	15.632,66	
Vivero a Meira.....	43 al 48.....	29.987,63	8.568,05	21.419,58	
Villalba a Oviedo.....	48 al 50.....	10.651,53	3.043,29	7.608,04	
<b>TOTALES.....</b>		<b>214.991,26</b>	<b>61.428,55</b>	<b>153.562,71</b>	
<b>MADRID</b>					
El Molar a Torrelaguna.....	3 al 12.....	60.006,42	11.654,10	48.352,32	
Lozoyuela a Rascafría.....	6 al 10.....	27.262,93	5.386,66	21.876,27	
Manzanares el Real a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.....	1 al 8.....	49.096,39	13.101,85	35.994,54	
Estación de Cercedilla a Rascafría (trozo 1.º)	3 al 5.....	38.574,22	15.709,00	22.865,22	
Torrelaguna a El Escorial (sección segunda)...	17 al 20.....	29.164,00	7.894,75	21.269,25	
Valdaracete a Fuentidueña de Tajo.....	1 al 4.....	31.203,13	6.900,00	24.303,13	
Loeches a Nuevo Baztán.....	1 al 5.....	34.472,91	4.353,64	30.119,27	
Loeches al puente sobre el Jarama en la de Chinchón a la de Ciempozuelos (trozo tercero)	16 al 19.....	22.457,20	7.000,00	15.457,20	
Ajalvir a Estremera.....	16 al 19.....	21.723,50	7.000,00	14.723,50	
Torrelaguna a Guadalajara.....	1 al 5.....	16.790,00	6.000,00	10.790,00	
Alcalá de Henares a Torrejón del Rey.....	4 al 7.....	14.019,07	5.000,00	9.019,07	
Alcalá de Henares a Mondéjar.....	18 al 21.....	67.285,35	23.365,00	43.920,35	
Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.....	10 al 20.....	12.694,62	8.000,00	4.694,62	
Carabanchel a Aravaca.....	8 y 9.....	424.754,74	121.365,00	303.389,74	
<b>TOTALES.....</b>		<b>424.754,74</b>	<b>121.365,00</b>	<b>303.389,74</b>	
<b>MÁLAGA</b>					
Cuesta del Espino a Málaga.....	15 al 36.....	64.988,35	18.568,38	46.419,97	
Peñarrubia a la Estación de Alora.....	28 al 36.....	64.995,47	18.570,41	46.425,06	
Puerto de las Pedrizas a Málaga.....	4 y 5.....	18.099,56	5.171,38	12.928,18	
Málaga a Alora.....	2 al 6.....	18.099,56	5.171,38	12.928,18	
Variación de Cuesta del Espino a Málaga.....	17 al 26,400.....	18.800,54	5.371,66	13.428,88	
Antequera-Archidona a la de Loja a Torre del Mar a la de Antequera a la Estación de Fuente Piedra.....	1 al 8,100.....	29.571,10	8.449,01	21.122,09	
Saucejo a Peñarrubia por Campillos.....	26 al 34.....	196.455,02	56.130,34	140.324,18	
<b>TOTALES.....</b>		<b>196.455,02</b>	<b>56.130,34</b>	<b>140.324,18</b>	
<b>MURCIA</b>					
Cieza a Mazarrón.....	77 al 82.....	50.513,73	14.432,60	36.081,13	
Caravaca a Aguilas.....	51 al 59.....	42.243,38	12.069,80	30.174,18	
Archena a Mula.....	12 al 19.....	43.482,07	12.423,70	31.058,37	
Puerto Nuevo a la de Torrevieja a Balsicas...	6 al 12.....	14.714,25	4.204,16	10.510,09	
Puerto de la Losilla a Yecla.....	52 al 55.....	47.516,28	13.576,18	33.940,10	
Tobarra a la de Archena al Pinoso (sección de Ontur a Jumilla).....	6 al 10, 21 y 22.....	272.477,99	77.851,65	194.626,34	
<b>TOTALES.....</b>		<b>272.477,99</b>	<b>77.851,65</b>	<b>194.626,34</b>	

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS		
		DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES		
		TOTALES Pesetas.	Año de 1928. Pesetas.	Año de 1929. Pesetas.
<b>ORENSE</b>				
Beariz a Edozendo.....	29,750 al 35,797.....	30.865,41	8.819,14	22.046,27
Ribadavia a Coa.....	16 al 21.....	38.732,56	11.067,01	27.665,55
Puente de Mojaboy a Orense.....	57 al 60 y 62.....	25.483,33	7.232,75	18.250,58
Gudiña al ferrocarril de Palencia a La Coruña	18 al 23.....	31.137,40	8.896,36	22.240,54
<b>TOTALES.....</b>		<b>126.223,70</b>	<b>36.065,76</b>	<b>90.157,94</b>
<b>OVIEDO</b>				
Puente de Tendi a Sellaño.....	1 al 13.....	63.307,50	18.200,00	45.107,50
Panes a Murón (Villanueva a Eustio).....	1 al 5.....	11.454,00	3.270,00	8.184,00
Nava a Puente Lluenga.....	6 al 13.....	25.223,23	7.290,00	18.023,23
Oviedo a Campo de Caso.....	31 al 47.....	81.408,50	23.258,00	58.150,50
Pola de Laviana a Nava.....	3 al 14.....	74.102,55	21.172,00	52.930,55
Puerto de Tarna a Campo de Caso.....	1 al 8.....	44.485,22	12.710,00	31.775,22
Grandas de Salime a Cangas de Tineo.....	16 al 29.....	67.705,33	19.170,00	48.535,33
Tineo a Bárceña.....	8 al 15.....	42.644,50	12.200,00	30.444,50
Ribadesella a Canero.....	107 al 128.....			
Pravia a la Granja.....	1 al 14.....			
Grullos a Pravia.....	1 al 13.....	74.882,84	27.400,00	53.482,84
Peñaulán a Soto del Barco.....	1 al 7.....			
Avilés a Piedras Blancas.....	1 al 5.....			
Soto del Barco a la Arena.....	1 al 3.....			
Ribadesella a Canero.....	41 al 54.....	52.596,33	15.100,00	37.496,33
Ribadesella a Canero.....	81 al 95.....	72.502,90	20.700,00	51.802,90
Biedes a la Campana.....	1 al 3.....			
<b>TOTALES.....</b>		<b>610.313,00</b>	<b>174.380,00</b>	<b>435.933,00</b>
<b>PALENCIA</b>				
Carrión a Lerma.....	21 al 32.....	91.312,87	25.500,00	65.812,87
La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor...	1 al 6 y 12,500 al 16,500.....	46.263,32	13.000,00	33.263,32
Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, trozo comprendido entre Cubillas de Cerrato y la carretera de Ampudia a Encinas	1 al 10,138.....	39.608,30	11.000,00	28.608,30
Prádanos a Cervera.....	3 al 9.....	38.472,50	11.000,00	27.472,50
Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera De la de Mambrillar a Herrera a la de Prá- danos a Cervera.....	41,420 al 45,855.....	37.908,02	10.500,00	27.408,02
Palencia a Tinamayor.....	1 al 3.....			
Cervera a Pedrosa.....	354 al 357.....	31.027,29	10.300,00	20.727,29
Cervera a Pedrosa.....	8-9 y 10.....			
<b>TOTALES.....</b>		<b>284.592,30</b>	<b>81.300,00</b>	<b>203.292,30</b>
<b>PONTEVEDRA</b>				
Puente Born al limite.....	1 al 8.....	26.661,95	7.943,00	18.718,95
Marín al Con.....	1-2-4 y 8.....			
Redondela a La Guardia.....	29 al 47.....			
Pontevedra a Composanco.....	37-38 y 48 al 47.....	77.338,67	22.417,00	54.921,67
Vigo a Vincios.....	1 al 4 y 7 y 8.....			
Nogueira a Villagarcía.....	1 al 6.....	27.977,85	7.127,00	20.850,85
Cesures a Carril.....	1 al 3 y 17 al 19.....			
Barbantiño a Pontevedra.....	64 al 656.....			
Pontevedra a Odeseda.....	3 al 6.....	28.973,38	8.410,00	20.563,38
Coruña a Pontevedra a Pontevedra a Cambados	1 al 3.....			
Orense a Santiago.....	622 al 631.....	29.103,63	8.410,00	20.693,63
Silleda a Carballino.....	1.....			
<b>TOTALES.....</b>		<b>190.055,83</b>	<b>54.307,00</b>	<b>135.748,83</b>
<b>SALAMANCA</b>				
Salamanca al Muelle Fregoneda.....	1 al 4.....	54.988,67	15.000,00	39.988,67
Yecla a la estación de Villavieja.....	2 al 5-7-8 y 11 al 13.....			
Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.....	91-92 y 102 al 106.....	36.871,53	14.000,00	22.871,53
Salamanca a Fermoselle.....	1 al 38.....	60.013,10	16.000,00	44.013,10
Salamanca a la Alberguería.....	5 al 7.....			
Estación de Salamanca a Sequeros.....	1 al 3.....	33.738,11	8.044,00	25.694,11
Estación de Robliza-Quejigal a Enardinal.....	1 y 2.....			
<b>TOTALES.....</b>		<b>185.611,41</b>	<b>63.044,00</b>	<b>122.567,41</b>

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS	DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
		TOTALES	Año de 1928.	Año de 1929.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SANTANDER</b>				
Solares a Bilbao.....	1-2 y 5.....			
Solares a Pámanes.....	1 al 3.....			
Torrelavega a La Cavada.....	26 al 31.....	64.831,25	10.000,00	54.831,25
Hoteles de Aparicio al Faro de Cabo Mayor...	1 al 3.....			
Gama a Sant.....	6 al 9,500.....			
Solares a Pámanes.....	4 y 5.....			
Solares a Bilbao.....	3 y 4.....	43.372,14	7.977,20	35.394,94
Torrelavega a La Cavada.....	25 y 2.....			
Cereceda a Laredo.....	81 y 82.....			
Palencia a Tinamayor.....	426-438 y 450.....	21.503,68	21.503,68	»
Palencia a Tinamayor.....	414-422 y 440 y 441.....	62.341,50	10.000,00	52.341,50
Collado de Piedras Luengas a Tinamayor.....	35-38 y 43 al 49.....	41.158,50	8.496,32	32.662,18
Solares a Bilbao.....	4.....	10.303,64	10.303,64	»
Gibaja a Marrón.....	5.....	1.812,16	1.812,16	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>245.322,87</b>	<b>70.093,00</b>	<b>175.229,87</b>
<b>SEGOVIA</b>				
Segovia a Valladolid.....	16 al 19.....	21.344,00	1.353,50	19.990,50
Boceguillas a Segovia.....	16 al 22.....	26.300,50	13.825,50	7.475,00
Santa María de Nieva a Olmedo.....	12.....	9.027,50	6.838,37	2.189,13
Venta de San Rafael a Segovia.....	89,187 al 95,292.....	61.900,48	6.812,63	55.087,85
Del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza.....	63 al 72.....	22.255,21	3.734,28	18.520,93
Boceguillas a Segovia.....	69 al 75.....	38.861,30	20.000,00	18.861,30
Segovia a Valladolid.....	58,700 al 61.....			
Cuéllar a Arévalo.....	0,000 al 0,700.....	43.459,30	6.290,00	37.259,30
Cuéllar a Peñafiel.....	0,000 al 0,900.....			
<b>TOTALES.....</b>		<b>223.148,29</b>	<b>63.814,28</b>	<b>159.334,01</b>
<b>SEVILLA</b>				
Unión en Sevilla, etc.....	4 al 12.....	96.565,50	40.000,00	56.565,50
Villanueva del Ariscal a Azualcázar.....	1 al 3.....	23.416,87	5.000,00	18.416,87
Los Palacios a Utrera.....	1 al 5.....	19.992,75	5.000,00	14.992,75
Madrid a Cádiz.....	560 al 567.....	59.999,80	9.000,00	50.999,80
Alcalá de Guadaíra a Huelva.....	556 al 567-571-572 y 581 al 583.....	41.720,38	8.000,00	33.720,38
Lora del Río a Santiponce.....	1 al 5 y 55 al 58.....	49.994,47	5.000,00	44.994,47
Sevilla a Lora del Río a Santiponce.....	1 al 5.....	29.998,30	29.998,60	»
Del kilómetro 456 a la de Madrid a Cádiz a Al- gedonales.....	1 al 60.....	69.997,62	9.920,00	60.077,62
<b>TOTALES.....</b>		<b>391.686,59</b>	<b>111.918,60</b>	<b>297.767,99</b>
<b>SORIA</b>				
Taracena a Francia.....	220-224-229-230-240-244 y 245...	35.976,60	10.286,18	25.690,42
Soria a Logroño.....	1 al 8 y 11.....	37.939,65	10.839,90	27.099,75
Valladolid a Soria.....	208 y 209.....	13.791,37	3.940,37	9.851,00
Burgos a Soria.....	133 al 137.....	24.303,52	6.943,92	17.359,60
Soria a Calatayud.....	6 al 11.....	32.105,47	9.173,00	22.932,47
Vinuesa a Montenegro de Cameros.....	1 al 7.....	69.146,62	19.753,63	49.392,99
<b>TOTALES.....</b>		<b>213.263,23</b>	<b>60.937,00</b>	<b>152.326,23</b>
<b>TARRAGONA</b>				
Reus a Montblanch.....	2 al 7.....	46.516,35	13.290,29	33.226,06
Alcover a Santa Cruz de Calafell.....	18 al 25.....	50.933,25	14.553,97	36.385,28
Espluga da Francolí a Flix, sección segunda...	1 al 7.....	47.861,85	13.674,72	34.187,13
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	308-309-325 y 326.....	51.808,04	14.802,20	37.005,84
Escatrón a Gandesa.....	71 al 75.....			
Gandesa a Tortosa.....	26 y 29 al 32.....	45.372,10	12.963,37	32.408,73
Pinell a Mora de Ebro.....	20 al 22.....			
Cambrils a la de Alcolea del Pinar a Tarragona	17 al 23.....	49.559,48	14.159,75	35.399,73
<b>TOTALES.....</b>		<b>292.057,07</b>	<b>83.444,30</b>	<b>208.612,77</b>
<b>TERUEL</b>				
Alcolea del Pinar a Tarragona.....	242 al 246.....	42.327,29	13.594,45	28.732,84
Terancón a Teruel.....	178 al 182 y 192.....	27.615,35	6.122,02	21.493,33
Teruel a Sagunto.....	11 al 20.....	75.242,42	21.766,55	53.475,87
Teruel a Masegosa.....	1 al 12.....			
Estabito a Allaga.....	25 al 31.....	23.908,52	6.931,00	17.077,52

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS	KILOMETROS	PRESUPUESTOS		
		DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES		— Pesetas.
		TOTALES	Año de 1923.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Calaceite a Monroy, segunda sección.....	3 al 6.....	41.502,55	10.657,63	30.844,72
Calamocha a Vivel.....	5 al 9 y 22 al 35.....	66.817,30	19.124,50	47.962,80
Calanda a Oliete.....	1 al 7.....	27.945,00	9.125,25	18.819,75
Morella a Alcorisa.....	1 al 5.....	33.493,75	10.212,00	23.281,75
Estación de Mora a Ademuz.....	1 al 9.....	25.375,90	6.720,60	18.655,30
TOTALES.....		364.227,87	104.064,00	260.163,87
TOLEDO				
Santa Cruz del Retamar a San Pablo.....	17-21 a 25 y 34 al 36.....	83.242,50	23.783,23	59.459,27
Orgaz a Horcajo de Santiago.....	1 al 7.....	45.173,93	12.906,65	32.267,28
Gerindote a Polán.....	5 al 9-17 y 18.....	64.997,02	18.570,31	46.426,71
Navahermosa al Portillo de Cijara.....	17 al 23.....	62.670,68	17.905,65	44.765,03
Toledo a Avila.....	12 a 15-30 y 31.....	76.176,00	21.764,26	54.411,74
Ocaña al Puente de la Pedrera.....	9 al 12.....	50.733,97	14.495,21	36.238,76
TOTALES.....		382.994,10	109.425,31	273.568,79
VALENCIA				
Ademuz a Valencia.....	53 al 70.....	119.163,00	30.000,00	89.163,00
Reguena a Cofrentes.....	1 al 13.....	79.352,88	26.720,00	52.632,88
De la de Casas del Campillo a Valencia a Vi- llena.....	25-26 y 32 al 41.....	101.348,91	28.956,00	72.392,91
TOTALES.....		299.864,79	85.676,00	214.188,79
VALLADOLID				
Adanero a Gijón.....	180 al 187.....	24.969,37	24.400,00	569,37
Segovia a Valladolid.....	74 al 85.....	173.755,80	38.051,84	135.703,96
Valladolid a Tórtoles.....	15 al 17.....	42.529,90	9.313,88	33.216,02
Villalón a Albires.....	1 al 6.....	42.519,07	9.311,51	33.207,56
TOTALES.....		283.774,14	81.077,23	202.696,91
ZAMORA				
Benavente a Mombuey.....	1 al 10.....	67.894,40	19.398,45	48.495,95
Zamora a Cañizal.....	5 al 8.....	59.084,48	16.881,32	42.203,16
De la de Villacastín a Vigo a la de Madrid a La Coruña.....	6 al 8-19 al 21-31 y 35.....	64.015,84	18.290,29	45.725,55
TOTALES.....		190.994,72	54.570,06	136.424,66
ZARAGOZA				
Logroño a Zaragoza.....	126 al 157.....	66.748,07	30.000,00	36.748,07
Alagón a Rueda.....	1 al 9.....	78.144,22	26.000,00	52.144,22
Muel a Lumpiaque.....	23 al 29.....	128.949,50	30.000,00	98.949,50
Zaragoza a Francia.....	21 al 27.....	117.356,35	30.394,00	86.962,35
Zaragoza a Castellón.....	6 al 27.....	120.815,55	30.000,00	90.815,55
Carriena a Escatrón.....	40 al 44.....	120.815,55	30.000,00	90.815,55
Zaragoza a Teruel.....	6 al 38.....	120.815,55	30.000,00	90.815,55
Muel a Herrera.....	1 al 7 y 17 al 25.....	120.815,55	30.000,00	90.815,55
TOTALES.....		512.013,69	146.394,00	365.619,69
BALEARES				
Palma al Puerto de Alcudia.....	15 al 20 y 24 al 26.....	102.046,40	29.155,83	72.890,57
Buñola a Algaida.....	1 al 4.....	102.046,40	29.155,83	72.890,57
Andraitx a Alcudia, sección de Lluch a Alcudia.....	1 al 4.....	102.046,40	29.155,83	72.890,57
Singu a Algaida.....	11 al 16.....	102.046,40	29.155,83	72.890,57
Muro a Inca.....	7 al 10.....	102.046,40	29.155,83	72.890,57
Sineu al Puerto de Alcudia.....	7 al 10.....	102.046,40	29.155,83	72.890,57
Palma a Porto Colom.....	1 al 8.....	40.147,65	11.469,73	28.677,92
Artá a Inca.....	18 al 26.....	67.863,90	19.389,50	48.474,40
Sineu a los Baños de San Juan de Campos.....	2 al 9.....	67.863,90	19.389,50	48.474,40
Ibiza a San José.....	3 al 5.....	67.863,90	19.389,50	48.474,40
San Miguel a San Carlos.....	19 al 25.....	30.074,33	8.593,65	21.480,68
San José a Cala Portinaitx.....	30 al 35.....	30.074,33	8.593,65	21.480,68
Mahón a Ciudadela.....	2 al 4.....	20.880,41	5.966,00	14.914,41
Mahón al Puerto de Fornells.....	2.....	20.880,41	5.966,00	14.914,41
TOTALES.....		261.012,69	74.574,71	186.437,98